



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 5 Secc. III

Jueves 16 de Enero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Fe de erratas al acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, publicado en el Boletín Oficial número 52 secc. II el día jueves 26 de diciembre de 2024. • Convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial no. 25 a celebrarse con el Municipio de Pitiquito.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

FE DE ERRATAS al Acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2025. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 26 de diciembre de 2024, Número 52, Tomo CCXIV, Sección II.

En la página 14 del citado Acuerdo (15 de dicho boletín), dice:

24.- CAPACITACION PARA LICENCIA DE OPERADOR

LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE CONCESIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERAN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO, POR EL PAGO DE DERECHOS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTICULO SERAN DESTINAODOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACION DEL MISMO.

Debe decir:

24.- CONSTANCIA PARA LICENCIA DE OPERADOR 161.00

En las páginas 21, 22 y 23 del citado Acuerdo (22, 23 y 24 de dicho boletín), dice:

II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

1.- SE DEROGA.

2.- SE DEROGA.

3.- SE DEROGA.

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

4.- SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

5.- SE DEROGA

SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA

6.- SE DEROGA

7.- SE DEROGA

10.- SE DEROGA

16.- SE DEROGA

SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

8.- POR LA EXPEDICION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO 16,384

9.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO 16,384

11.- SE DEROGA

12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCION Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

A) INGRESO EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL 13,813

B) SE DEROGA.

C) INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL 13,445

D) SE DEROGA

E) SE DEROGA

13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION E INFORMACION Y DICTAMEN PARA.

A).- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION EN MATERIA DE CONTROL Y CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) 12,061

B).- INGRESO, EVALUACION Y RESOLUCION DE EXCEPCION DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LA AMPLIACION, MODIFICACION, SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACION, CONFORME AL ARTICULO 28 DE DICHA LEY, CUANDO NO REQUIERAN AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL 4,859

C) SE DEROGA

14.- POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE:

A).- SE DEROGA.

B).- PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES 8,466

15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE:

A).- CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS 14,537

B).- RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS 7,274

C).- CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES 2,378

17.- POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURISTICOS, INDUSTRIALES Y CAMPESTRES, FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION 9,573

18.- SE DEROGA

19.- RESOLUCIÓN DE PERMISOS PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN \$0.91 POR CADA METRO CÚBICO EXTRAÍDO. 0.91 M3

TRATÁNDOSE DE ARENAS, GRAVES, TEZONTLE, TEPETATE Y DE MATERIALES COMO MÁRMOL, CANTERA, GRANITO, ONIX \$50.00 POR CADA METRO CÚBICO EXTRAÍDO. 55

20.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO. 1,447

21.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS 3,965

22.- AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTE DE TERCEROS Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ESTOS 3,965

22 Bis.- INGRESO EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 3,965

23.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA LA INCINERACION DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 6,992

24.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LA QUE ESTOS SE GENEREN. 4,425

25.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 17,170

26.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICRO GENERADORES 7,531

27.- RECEPCION, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE LA AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 2,172

ADICIONAL AL PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SE GENERARA UN PAGO DE DERECHOS POR VEHICULO, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- A).- 1 AÑO: 2,172
- B).- 2 AÑOS: 4,343
- C).- 3 AÑOS: 6,515
- D).- 4 AÑOS: 8,686
- E).- 5 AÑOS: 10,858

27 Bis.- POR VEHICULO QUE SE REGISTRE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, ASI COMO LOS VEHICULOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OBTENIDOS A TRAVES DE LA LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL. 219

28.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 3,965

29.- INGRESO, EVALUACION Y RESOLUCION DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA; SIENDO EL 25% DEL PAGO TOTAL DE LAS AUTORIZACIONES QUE SE PRETENDAN TRANSFERIR.

30.- EVALUACION, INSCRIPCION Y POSIBLE EMISION DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- A).- 1 AÑO: 1,773
- B).- 2 AÑOS: 3,547
- C).- 3 AÑOS: 5,321
- D).- 4 AÑOS: 7,094
- E).- 5 AÑOS: 8,867

31.- INSCRIPCION Y EMISION DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS (MICRO GENERADOR), CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- A).- 1 AÑO: 1,788
- B).- 2 AÑOS: 3,576
- C).- 3 AÑOS: 5,363

D).- 4 AÑOS: 7,150

E).- 5 AÑOS: 8,938

32.- RECEPCION, EVALUACION, Y POSIBLE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL 8,726

33.- EXPEDICION DE MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 1,091

34.- CON EL PERMISO VIGENTE DE PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, O PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SE DEBERA HACER UN PAGO POR VEHICULO ADICIONAL. 219

35.- EXPEDICION DE MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS DE GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 1,091

36.- EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL AL TERRITORIO ESTATAL, RESPECTO A ESTA AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁ INFORMAR EN SU CASO DE LA SALIDA DE LA ENTIDAD DE TALES RESIDUOS O DE SU LUGAR DE CONFINAMIENTO.

COSTO: POR INGRESO AL ESTADO \$20,000.00

37.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA 145.00

38.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA 59.00

LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 DE ESTA FRACCION, SE PRESTARAN POR CONDUCTO DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

Debe decir:

II.- SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

1.- EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL AL TERRITORIO ESTATAL, RESPECTO A ESTA AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁ INFORMAR EN SU CASO DE LA SALIDA DE LA ENTIDAD DE TALES RESIDUOS O DE SU LUGAR DE CONFINAMIENTO.

COSTO: POR INGRESO AL ESTADO \$20,000.00

2.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA 145.00

3.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA 59.00

4.- SE DEROGA

5.- SE DEROGA

6.- SE DEROGA

7.- SE DEROGA

8.- POR LA EXPEDICION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO 16,384

9.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO 16,384

10.- SE DEROGA

11.- SE DEROGA

12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCION Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

A) INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL 13,813

B) SE DEROGA.

C) INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL 13,445

D) SE DEROGA

E) SE DEROGA

13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION E INFORMACION Y DICTAMEN PARA:

A).- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION EN MATERIA DE CONTROL Y CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) 12,061

B).- INGRESO, EVALUACION Y RESOLUCION DE EXCEPCION DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LA AMPLIACION, MODIFICACION, SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACION,

CONFORME AL ARTICULO 28 DE DICHA LEY, CUANDO NO REQUIERAN
AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL 4,859

C) SE DEROGA

14.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE:

A).- SE DEROGA.

B).- PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES 8,466

15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O
CONCENTRACION DE:

A).- CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS 14,537

B).- RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS 7,274

C).- CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES 2,378

16.- SE DEROGA

17. POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMENES DE USO DE SUELO EN TERRENOS EN
QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURÍSTICOS, INDUSTRIALES O
CAMPESTRES, FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION 9,573

18.- SE DEROGA

19.- RESOLUCIÓN DE PERMISOS PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA
FEDERACIÓN \$0.91 POR CADA METRO CÚBICO EXTRAÍDO. 0.91

TRATÁNDOSE DE ARENAS, GRAVES, TEZONTLE, TEPETATE Y DE
MATERIALES COMO MÁRMOL, CANTERA, GRÁNITO, ÓNIX \$55.00 POR CADA METRO
CÚBICO EXTRAÍDO. 55

20.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO. 1,447

21.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS
3,965

22.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL
ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTE
DE TERCEROS 3,965.00

22 Bis.- INGRESO EVALUACION Y POSIBLE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION
DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 3,965

23.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA LA
INCINERACION DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 6,992

24.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LA QUE ESTOS SE GENEREN. 4,425

25.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 17,170

26.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICRO GENERADORES 7,531

27.- RECEPCION, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE LA AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 2,172

ADICIONAL AL PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SE GENERARA UN PAGO DE DERECHOS POR VEHICULO, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- A).- 1 AÑO: 2,172
- B).- 2 AÑOS: 4,343
- C).- 3 AÑOS: 6,515
- D).- 4 AÑOS: 8,686
- E).- 5 AÑOS: 10,858

27 Bis.- POR VEHICULO QUE SE REGISTRE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, ASI COMO LOS VEHICULOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OBTENIDOS A TRAVES DE LA LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL. 219

28.- INGRESO, EVALUACION Y POSIBLE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 3,965

29.- INGRESO, EVALUACION Y RESOLUCION DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA; SIENDO EL 25% DEL PAGO TOTAL DE LAS AUTORIZACIONES QUE SE PRETENDAN TRANSFERIR.

30.- EVALUACION, INSCRIPCION Y POSIBLE EMISION DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- A).- 1 AÑO: 1,773
- B).- 2 AÑOS: 3,547
- C).- 3 AÑOS: 5,321
- D).- 4 AÑOS: 7,094
- E).- 5 AÑOS: 8,867

31.- INSCRIPCION Y EMISION DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS (MICRO GENERADOR), CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- A).- 1 AÑO: 1,788 .
- B).- 2 AÑOS: 3,576
- C).- 3 AÑOS: 5,363
- D).- 4 AÑOS: 7,150
- E).- 5 AÑOS: 8,938

32.- RECEPCION, EVALUACION, Y POSIBLE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL. 8,726

33.- EXPEDICION DE MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 1,091

34.- CON EL PERMISO VIGENTE DE PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, O PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SE DEBERA HACER UN PAGO DE \$219.00 PESOS POR VEHICULO ADICIONAL. 219

35.- EXPEDICION DE MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS DE GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 1,091

SE DEROGA

SE DEROGA

En la página 28 del citado Acuerdo (29 de dicho boletín), dice:

5.- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:

I.- TRATÁNDOSE DE LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRES-004-UEPC-2016 PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE RIESGOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR, RECONSTRUIR, MODIFICAR O REMODELAR INMUEBLES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 65 Y 65 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.

A).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$3,130.00

B).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO BAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$5,218.00

C).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO MEDIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$8,694.00

D).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO ALTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$12,169.00

II.- TRATÁNDOSE DE DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRES-001-CEPC-2019 DISTRIBUCIÓN DE PETROLÍFEROS, GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE DUCTOS, QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO OBRAS PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, MODIFICAR O RECONSTRUIR SISTEMAS DE TRANSPORTE POR DUCTOS PARA CONDUCIR HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS, PETROQUÍMICOS, GAS NATURAL Y LIQUIDO DE GAS NATURAL.

A).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO CON UNA TRAYECTORIA DE 0 KM A 50 KM.\$11,639.00

B).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO CON UNA TRAYECTORIA DE 51 KM A 100 KM..... \$23,278.00

C).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO CON UNA TRAYECTORIA DE 101 KILÓMETROS EN ADELANTE \$34,914.00

Debe decir:

5.- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:

5.1.- TRATÁNDOSE DE LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRES-004-UEPC-2016 PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE RIESGOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR, RECONSTRUIR, MODIFICAR O REMODELAR INMUEBLES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 65 Y 65 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.

A).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$3,135.00

B).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO BAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$5,229.00

C).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO MEDIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$8,711.00

D).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO ALTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.....\$12,193.00

5.2.- TRATÁNDOSE DE DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRES-001-CEPC-2019 DISTRIBUCIÓN DE PETROLÍFEROS, GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE

PETRÓLEO POR MEDIO DE DUCTOS, QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO OBRAS PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, MODIFICAR O RECONSTRUIR SISTEMAS DE TRANSPORTE POR DUCTOS PARA CONDUCIR HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS, PETROQUÍMICOS, GAS NATURAL Y LIQUIDO DE GAS NATURAL.

A).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO CON UNA TRAYECTORIA DE 0 KM A 50 KM.\$11,639.00

B).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO CON UNA TRAYECTORIA DE 51 KM A 100 KM..... \$23,278.00

C).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO CON UNA TRAYECTORIA DE 101 KILÓMETROS EN ADELANTE \$34,914.00

En la página 34 del citado Acuerdo (35 de dicho boletín), dice:

XVI.- SE DEROGA.

Debe decir:

XVI.- OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DERIVADOS DEL DELFINARIO SONORA:

1.- SERVICIO DE ENCUENTRO CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA.....\$1,000.00

2.- SERVICIO DE NADO CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA..... \$1,500.00

3.- SERVICIO DE TERAPIAS ASISTIDAS CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA, PARA RESIDENTES DEL ESTADO DE SONORA \$14,000.00

4.- SERVICIO DE TERAPIAS ASISTIDAS CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA, PARA PERSONAS QUE RESIDAN FUERA DEL ESTADO DE SONORA.....\$16,000.00

5.- SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA..... \$1,500.00

6.- SERVICIO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA:

A) 1 PIEZA FOTOGRÁFICA CON LOBOS MARINOS.....\$250.00

B) 1 PIEZA FOTOGRÁFICA CON DELFÍN..... \$250.00

C) 4 PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN.....\$600.00

D) 6 PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN..... \$800.00

E) 20 PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN..... \$1,500.00

F) PAQUETE ILIMITADO DE PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN.....\$2,500.00

7.- DERECHO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA DE MENORES DE EDAD \$100.00

8.- DERECHO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA DE MAYORES DE EDAD..... \$200.00

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DE ESTA FRACCIÓN, NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

En la página 35 del citado Acuerdo (36 de dicho boletín), dice:

XIX.- OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DERIVADOS DEL DELFINARIO SONORA:

1.- SERVICIO DE ENCUENTRO CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA.....\$1,000.00

2.- SERVICIO DE NADO CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA.....\$1,500.00

3.- SERVICIO DE TERAPIAS ASISTIDAS CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA, PARA RESIDENTES DEL ESTADO DE SONORA \$14,000.00

4.- SERVICIO DE TERAPIAS ASISTIDAS CON DELFINES EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA, PARA PERSONAS QUE RESIDAN FUERA DEL ESTADO DE SONORA.....\$16,000.00

5.- SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA..... \$1,500.00

6.- SERVICIO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL EN LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA:

A) 1 PIEZA FOTOGRÁFICA CON LOBOS MARINOS.....\$250.00

B) 1 PIEZA FOTOGRÁFICA CON DELFÍN..... \$250.00

C) 4 PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN.....\$600.00

D) 6 PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN..... \$800.00

E) 20 PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN..... \$1,500.00

F) PAQUETE ILIMITADO DE PIEZAS FOTOGRÁFICAS CON LOBO MARINO Y/O DELFÍN.....\$2,500.00

7.- DERECHO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA DE MENORES DE EDAD\$100.00

8.- DERECHO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO SONORA DE MAYORES DE EDAD.....\$200.00

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DE ESTA FRACCIÓN, NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

No debe de decir nada (se elimina toda la fracción XIX):

EL SECRETARIO DE HACIENDA



ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 25, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PITIQUITO SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JANETH GARCIA MAZON, JESUS RAMIRO CHAVEZ BARREDA, DIEGO VALENZUELA MONTAÑO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el **acta de sesión solemne de cabildo No. 61 y acta de sesión extraordinaria No. 01 ambas con fecha del día 16 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 05 con fecha del día 28 de noviembre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización

de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización de presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO. Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine "EL MUNICIPIO" o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "EL MUNICIPIO" y como responsable receptor a "LA SECRETARÍA". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA. - Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a "EL MUNICIPIO" la información señalada en las cláusulas decima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"EL MUNICIPIO": Calle Zaragoza S/N, Colonia Centro, Código Postal 83960, Pitiquito, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. "LAS PARTES" tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 06 días del mes enero del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



**ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

POR "EL MUNICIPIO"



**JANETH GARCIA MAZON
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JESUS RAMIRO CHAVEZ BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DIEGO VALENZUELA MONTAÑO
TESORERO MUNICIPAL**



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV5III-16012025-65B259F35

